

## DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 16/2018

**Ref.: GEX 2018/05007/02940**

Montevideo, 19 de marzo de 2018.

**VISTO:** el Expediente GEX N° 2018/05007/02940 de consulta previa, presentado por la firma Despachante de Aduana Walter F. Villot, mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente **“Cuadro de control para bomba eléctrica contra incendios, marca SVE, modelo SCF8M-E-J55”**;

**RESULTANDO: I)** que de acuerdo a la información proporcionada por la solicitante, el artículo denominado **“Cuadro de control para bomba eléctrica contra incendios, marca SVE, modelo SCF8M-E-J55”**, se trata de un controlador para electrobomba contra incendios. Se adjuntan fotos de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional **8537.10.20.00**;

**II)** que de acuerdo con la información aportada se trata de un controlador electrónico contra incendios, para electrobomba principal y auxiliar (Jockey). Realiza la protección del sistema electrobomba a través de la vigilancia permanente de las variables eléctricas y mecánicas. Permite visualizar el estado de las mismas y mantiene los parámetros de funcionamiento. Cuando el caudal de agua disminuye, la presión baja, esto acciona el controlador que ordena el encendido de la bomba principal hasta que se restituyan los parámetros programados. Posee una tensión nominal de 400 VAC y frecuencia nominal 50Hz/60Hz. Cuenta con un gabinete de chapa con puerta, en la cual se observa un interruptor general de energía eléctrica, traba de apertura, y un panel de comando con display central. Internamente presenta una llave seccionadora de corte, fusibles para bomba principal y bomba Jockey, conectores para bomba principal y bomba Jockey, placa de control electrónico, plaqueta de control de panel con puerto USB para su programación desde una computadora, bornera de potencia, y bornera de entrada y salida de señales. En ausencia de red eléctrica, una batería interna mantiene encendido el controlador por un espacio de tiempo aproximado a 1 hora.

**CONSIDERANDO: I)** que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

**II)** que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

**III)** que la mercadería en cuestión es un controlador electrónico programable de 400VAC, para control de bobas eléctricas contra incendios, el cual presenta entre otros, llave seccionadora de corte y fusibles;

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**IV)** que en la Sección XVI “**MAQUINAS Y APARATOS, MATEIAL ELECTRICO Y SUS PARTES**”, el Capítulo 85 abarca: “**Máquinas, aparatos y material eléctrico...**” y dentro de este, la partida **85.37** comprende: “**Cuadros, paneles, consolas, armarios y demás soportes equipados con varios aparatos de las partidas 85.35 u 85.36, para control o distribución de electricidad, incluidos los que incorporen instrumentos o aparatos del Capítulo 90, así como los aparatos de control numérico, excepto los aparatos de conmutación de la partida 85.17.**”

**V)** que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

**VI)** que por sus características sería susceptible de tener en cuenta la subpartida 8537.10 “-Para una tensión inferior o igual a 1.000”;

**VII)** que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

**VIII)** que por tratarse de un controlador electrónico programable correspondería ubicar a la mercadería en cuestión en la subpartida regional 8537.10.20 “Controladores programables”;

**IX)** que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

**X)** que por tratarse de una subpartida cerrada a nivel nacional, correspondería clasificar la mercadería objeto de consulta en la subpartida nacional 8537.10.20.00, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 85.37), RGI 6 (texto de la partida 8537.10) y Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 8537.10.20).

**ATENTO:** a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

---

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

**Documento:** 2018/05007/02940

**Referencia:** 12

**Página:** 3

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES  
DICTAMINA:**

1º) Que correspondería al producto denominado comercialmente **“Cuadro de control para bomba eléctrica contra incendios, marca SVE, modelo SCF8M-E-J55”** en la subpartida nacional **8537.10.20.00** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2016, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

---

Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08  
-JOAQUIN CORREA - US20054  
-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09

Documento: 2018/05007/02940

Referencia: 12

Página: 4

**ANEXO I: FOTOS DE LA MERCADERÍA**

Ref.: GEX 2018/05007/02940

**Cuadro de control para bomba eléctrica contra incendios, marca SVE, modelo SCF8M-E-J55**



Firmas:

-AMALIA MENCHACA - Padrón: 8315 Esc.: D Grado: 08

-JOAQUIN CORREA - US20054

-LIZ AVELLINO - Padrón: 8960 Esc.: C Grado: 09